

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---	--

Número 150

Miércoles 9 de julio de 1947

(Blanqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Transcribiendo relación de vacantes de inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946, y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 del mismo mes).

Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	Censo
Burgos	Quintanas de Valdelucio	Méritos	3. ^a	1.650	Quintanas de Valdelucio y Basconillos del Tozo	—	2.985
Cáceres	Herguijuela	Idem	4. ^a	1.100	Herguijuela y Conquista de la Sierra	56	2.370
Cádiz	Tarifa	Idem	1. ^a	2.750	Tarifa	—	13.422
Castellón	Cintorres	Idem	2. ^a	2.200	Cintorres y dos anejos más	25	3.951
	Morella	Antigüedad	1. ^a	2.750	Morella y siete anejos más	93	9.071
Coruña (La)	Finisterre	Méritos	1. ^a	2.750	Finisterre	—	5.309
Lérida	Seo de Urgell	Idem	1. ^a	2.750	Seo de Urgell y 24 anejos más	50	11.584
Santa Cruz de Tenerife	Icod	Idem	1. ^a	2.750	Icod	—	13.534
Soria	Adradas	Idem	4. ^a	1.100	Adradas y dos anejos más	4	1.048
Idem	Fuentes de Magaña	Idem	4. ^a	1.100	Fuentes de Magaña y tres anejos más	—	1.445
Valencia	Alcácer	Idem	2. ^a	2.200	Alcácer	—	4.464
Valladolid	Villanubla	Idem	4. ^a	1.100	Villanubla	—	1.156
Burgos	Sotillo de la Rivera	Idem	3. ^a	1.650	Sotillo de la Rivera y tres anejos más	—	2.819

Madrid, 4 de junio de 1947. — El director general, José A. Palanca.

2.097

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Paro

De interés para las Corporaciones locales

La Comisaría Nacional del Paro comunica a esta Junta provincial ser bastante frecuentes las peticiones que dirigen las Corporaciones locales a dicho superior Organismo en demanda de subvenciones con que mitigar el paro obrero en las respectivas localidades,

subvenciones que en ocasiones no son atendidas por carecer de los suficientes elementos para poder juzgar de la veracidad de los datos que consignan al formular sus peticiones.

Con el objeto de evitar en lo sucesivo que tales hechos se produzcan, ocasionándose con ello perjuicio a las poblaciones afectadas, se publica la presente nota para conocimiento de aquellas Corporaciones municipales que necesitan solicitar subvenciones para mitigar el paro obrero, haciendo constar que cuando se sienta esta necesidad en cualquier localidad de la provincia, la Corporación municipal debe cursar su petición por conducto de esta Junta provincial de Paro, por ser requisito

imprescindible el previo informe de la misma en las peticiones de esta clase.

Valladolid, 4 de julio de 1947. — El gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Paro.

2.244

Delegación provincial de Trabajo

DE GRAN INTERÉS PARA LOS PROPIETARIOS QUE CONSTRUYAN VIVIENDAS DE LA CLASE MEDIA

La Ley de 25 de noviembre de 1944 concedía múltiples beneficios a las viviendas denominadas de la clase media,

entre ellos la exención tributaria e impuestos provinciales y municipales durante un período de 20 años, persiguiendo la finalidad de remediar el paro obrero y aumentar el patrimonio urbano nacional, siempre que dichas viviendas se construyan de acuerdo con los preceptos de la Ley, fijando unos topes de rentas máximas en su artículo 4.º para los distintos grupos y categorías.

Acaba de publicarse la nueva Ley de 8 de junio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del día 10), en la que, siguiéndose la política constructiva del nuevo Estado en lo que a esta clase de viviendas se refiere, se conceden nuevos beneficios a estas edificaciones, consistentes en el aumento en un 20 por 100 de las rentas máximas autorizadas por el artículo 4.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944, en atención a los aumentos producidos en el costo de las obras, como consecuencia de las últimas reglamentaciones que afectan directamente a la construcción.

Por ser de tan gran importancia y trascendencia el alcance de esta Ley y los beneficios que en ella se conceden, esta Delegación, cumpliendo órdenes de la Superioridad, lo hace público para conocimiento de los propietarios de viviendas de la clase media y estímulo de todos aquellos que deseen construir viviendas de esta clase, contribuyendo así al aumento del patrimonio urbano nacional y a resolver la crisis actual de la vivienda.

En esta Delegación se facilitarán todos cuantos informes necesiten aquellos propietarios que deseen construir casas de esta clase.

Valladolid, 3 de julio de 1947.—El delegado de trabajo, Justiniano Bayón.

2.236

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Fernández Llamazares González, José Luis; de 34 años, hijo de José Luis y Floriana, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Valladolid, calle San Bartolomé, número 14, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión; notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa número 109 de 1947, sobre estafa, y ser indagado, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 7 de junio de 1947.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.804

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria fecha 11 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha treinta y uno de marzo último, número 73, y referente al penado Antonio Capellán Sánchez, en causa número 293 de 1944, sobre estafa, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, P. H., Santos Porres.

2.199

OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernado, juez de primera instancia de este partido de Omedo.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, sobre inscripción del dominio de dos fincas, que a continuación se describen, en el Registro de la Propiedad, a instancias de don Daniel Cabrejas Platero, vecino de Iscar, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado citar por medio del presente a los colindantes de la finca cuya inscripción se pretende, y que son: herederos de Buenaventura Ortiz, hoy Felipe Martín García y otros; Mariano Platero o Manuel Platero; Donato Basanta, herederos hoy de Cecilio Alcalde Arranz y Estanislao García García; Juan Gómez, hoy Pablo Martín Platero, señores de Ulloa, hoy Lucio Ballesteros Cabrejas, y Juan Sánchez Alcalde, o los respectivos causahabientes de los expresados y, al propio tiempo y también por este medio, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, con el fin de que todos los llamados, dentro del término de los diez días siguientes a esta citación y convocatoria, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga.

FINCAS QUE SE CITAN

Una tierra al pago del «Bodón del Puérco», que mide cuarenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al Este, herederos de Donato Basanta, hoy de Cecilio Alcalde Arranz y Estanislao García García; Sur, Juan Gómez, hoy Pablo Martín Platero; Oeste y Norte, con los señores de Ulloa, hoy Lucio Ballesteros Cabrejas y Juan Sánchez Alcalde.

Un majuelo al pago de «La Borrega», de cabida cuarenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas, que linda al Este y Norte, con herederos de Buenaventura Ortiz, hoy Felipe Martín García y otros; al Sur, con senderos de las Canteras, y Oeste, Mariano Platero o Manuel Platero.

Dado en Omedo, a 30 de junio de 1947.—Marcos Sacristán.—El secretario judicial, F. Gamero.

2.256—906

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Domiciano Casado Ortiz, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 695 de 1946, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Joaquín Díez Herrera, de 32 años, casado, obrero y vecino de esta ciudad, y Elías González Pérez, de 32 años, casado, agricultor y vecino de Trujillo, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Elías González Pérez y Joaquín Díez Herrera, como autores de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, a que indemnicen al perjudicado en la cantidad de sesenta pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a Manuel Hernández, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Domiciano Casado.

1.666

VALLADOLID.—NÚMERO 2.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 783 de 1946, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Carlos López González, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín.

2.158

Imprenta de la Diputación provincial

